

RESOLUCIÓN DEL DUX DE VENECIA DE 11 DE ENERO DE 1510
SOBRE LA CUSTODIA DE LA CABEZA DE SANTA ÚRSULA

OBSERVACIONES: El dux Leonardo Loredan decide el 11 de enero de 1510 que la reliquia de la cabeza de santa Úrsula esté bajo la custodia de los frailes de Santi Giovanni e Paolo, pero que se exhiba solamente dos veces al año, el día de santa Úrsula y la víspera, en un único lugar, la capilla de la Scuola di Sant'Orsola, y las limosnas que se obtengan por este motivo se las repartan a mitad los frailes y los hermanos de la referida cofradía.

PROCEDENCIA: Documento manuscrito en la *mariegola* de la Scuola di Sant'Orsola, cuyos capítulos se han transcrito y traducido anteriormente (doc. 37), que se encuentra, como hemos dicho, en ASV, *Scuole piccole e suffragi, Scuola di Sant'Orsola, busta 597*. La resolución del Dux aparece en dos folios numerados con el número 25 verso y 26 recto. El documento pertenece a la parte del libro que recoge acuerdos de distinta índole que afectan a la cofradía, con distintas caligrafías, todas ellas más modernas que las de los capítulos de la *mariegola*.

Una copia ligeramente distinta de este documento se encuentra en BMV, manuscrito Cicogna, nº 1387, f. 11 recto y verso.

[f.25v] *Leonardus Loredanus Dei gratia Dux Venetiarum ... volumus che, audita et ben intessa la controversia vertente fra el reverendo prior del monasterio di S. Giovanni e Paolo di questa città, agente per nome de tutto il convento, ex una, et il guardian et compagni della scola de Sancta Orsola, ex altera, sopra la divotissima testa di Madona Santa Orsola, nuovamente datta della Signoria nostra ad esso monasterio de Santo Zuanne e Paolo, et ben considerato tutte le rason hinc inde allegate, habbiamo con el nostro Minor Consiglio, delliberato et terminato, per evitar tutte le discordie pottesero ocorrer per ditta causa, che la prefatta reliquia debbi esser tenuta et ben governata per li venerandi prior et fratti del ditto monasterio con quella debita et convenevol custodia se ricerca ad una simil reliquia, iuxta l'ordine del reverendissimo patriarca, posto sopra ciò, et la promission fatta per essi fratelli alli procuratori della chiesa di*

[f.25v] Leonardo Loredan, Dux de los venecianos por la gracia de Dios ... queremos que, oída y bien entendida la controversia pendiente entre el reverendo prior del monasterio de Santi Giovanni e Paolo de esta ciudad, actuando en nombre de todo el convento, De una parte, y el rector y los compañeros de junta rectora de la Scuola di Sant'Orsola, de la otra, sobre la devotísima cabeza de la señora santa Úrsula, recientemente dada por la Señoría nuestra a ese monasterio de Santi Giovanni e Paolo, y consideradas las razones alegadas por una y otra parte, con nuestro consejo menor hemos deliberado y resuelto que, para evitar toda las discordias que pudieran ocurrir por esta causa, la reliquia debe estar bajo la posesión y gobierno del venerable prior y de los venerables fraile del monasterio, que ejercerán la custodia debida y exigida por una reliquia como ésta, siguiendo la orden del reverendísimo patriarca, que ha sido

San Marco si che in ogni tempo la sia sicura et in potere et disposition della Signoria nostra, verum acciò ex toto cesino simil discordie habbiano terminato che il prefatto prior [f.26r] et fratti siano obligati metter ogni anno la vigilia et festa di Santa Orsola ditta testa sopra altare della capella della prefatta scuola, tenendo esso prior et fratti a alla custodia di quella doi delli suoi fratti per il spacio del tempo la starà sopra ditto altare, hoc specificè et expresse declarato che essi venerandi fratti non possino tra l'anno, videlicet dalla vigilia de Santa Orsola all'altra oltra li duo giorni superius dechiaratis, metter ditta testa sopra altro altare, ma quella conservar debbino et operarla con li modi soprascritti. Circa veramente l'ellemosine che se trovianno per causa de ditta testa securo si debbi el modo infrascritto. Videlicet che delle prime ellemosine far si debbi uno tabernaculo a ditta reliquia conveniente alla qualità et dignità sua et fatto ditto tabernaculo tutte le ellemosine che suscessive si trovianno siano divise per mittà et una parte sia del monasterio anteditto l'altra veramente vadi a beneficio de ditta scolla et così habbiano comandato si debbi notar ad memoriam futurorum.

Datto in meo ducali palatio die XI ianuarii indictione XIIIma, MDVIII.

expuesta anteriormente, y dada la promesa hecha por esos frailes a los procuradores de la iglesia de San Marco de que en todo tiempo estará segura, en poder de la Señoría nuestra y a su disposición. A fin de que cesen realmente todas las discordias, hemos concluido que el prior [f.26r] y los frailes se obliguen a exponer todos los años, en la víspera de la festividad de santa Úrsula y en la festividad misma, la cabeza sobre el altar de la capilla de la cofradía, y el prior y los frailes encargarán su custodia a dos de ellos durante el espacio de tiempo que esté sobre el altar. Se establece específica y claramente que, además de los días dichos, esos venerables frailes no pueden exponer la cabeza en el año que media entre la vigilia de santa Úrsula y la siguiente sobre ningún otro altar, sino la deben conservar y tratarla del modo escrito anteriormente. Sobre las limosnas que se obtengan por causa de la cabeza, se debe actuar de la manera siguiente: con las primeras limosnas se hará un relicario digno del rango y excelencia de la reliquia y, una vez hecho el relicario, todas las limosnas que se obtengan después serán divididas a partes iguales; una parte será para el monasterio y la otra para la cofradía, y así hemos ordenado que debe constar para que se tenga presente en el futuro.

Dado en mi palacio ducal el día once de enero de 1510, indicción décimo tercera.